



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros de Educación Primaria, Secundaria, y Formación Profesional autorizados a desarrollar proyectos de Secciones Bilingües desde el curso escolar 2015/2016. (2015061432)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2015 (DOE n.º 69, de 13 de abril) se regula, con carácter experimental la convocatoria de Secciones Bilingües, en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional para el curso 2015/2016 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación y proyectos remitidos por los centros y habiendo sido valoradas especialmente las consideraciones generales y características de los proyectos presentados, de conformidad con el artículo decimoquinto de la misma, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a desarrollar sus correspondientes proyectos de enseñanza bilingüe y la ampliación de las Secciones Bilingües ya existentes en Educación Primaria a otros cursos de la etapa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a desarrollar sus correspondientes proyectos de Secciones Bilingües, y autorizar la ampliación en Educación Primaria desde el curso escolar 2015/2016.

Segundo. Denegar la ampliación de proyectos de Secciones Bilingües para el curso 2015/2016 a los centros educativos de Primaria que figuran en el Anexo II.

Tercero. Los centros autorizados en la presente resolución desarrollarán sus proyectos en los términos establecidos en la Orden de 31 de marzo de 2015.

Cuarto. En el caso de la implantación inicial de esta experiencia, el Proyecto Bilingüe se hará progresivamente, de conformidad con el artículo segundo de la citada orden.

Quinto. En el caso de la ampliación en Educación Primaria del Proyecto Bilingüe, la implantación se hará progresivamente por cursos según el artículo tercero de la citada orden.

Sexto. El Profesorado de áreas o asignaturas no lingüísticas de las Secciones Bilingües debe acreditar un nivel de competencia lingüística según lo indicado en el artículo décimo de la citada orden.

Séptimo. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación o ampliación de las Secciones Bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Octavo. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, los centros autorizados remitirán al Servicio de Ordenación Académica y planifi-



cación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, una memoria que contenga los aspectos recogidos en el artículo 17 de la Orden de 31 de marzo de 2015. La Inspección Educativa enviará un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar a la Secretaría General de Educación, que determinará su continuidad para el curso académico siguiente.

Noveno. Las Delegaciones Provinciales de Educación darán traslado de la presente resolución a los centros autorizados de su provincia y establecerán las medidas oportunas para el correcto desarrollo de los correspondientes proyectos bilingües.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de junio de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I****CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA AUTORIZADOS A INICIAR UN PROYECTO DE SECCIÓN BILINGÜE DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	MODALIDAD
COL. M ^a AUXILIADORA	CÁCERES	CÁCERES	INGLÉS	B
COL. SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES	INGLÉS	B
I.E.S. ENRIQUE DÍEZ-CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	INGLÉS	A1
COL. CLARET	DON BENITO	BADAJOS	INGLÉS	A1

CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA AUTORIZADOS A INICIAR UN PROYECTO DE SECCIÓN BILINGÜE DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	CÁCERES	INGLÉS
COL. SANTO ÁNGEL	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	INGLÉS
COL. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	INGLÉS
COL. MADRE MATILDE	PLASENCIA	CÁCERES	INGLÉS
COL. CLARET	DON BENITO	BADAJOS	INGLÉS
C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOS	BADAJOS	INGLÉS
COL. NTRA. SRA. DEL CARMEN	BADAJOS	BADAJOS	INGLÉS

CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA AUTORIZADOS A AMPLIAR SUS PROYECTOS DE SECCIONES BILINGÜES DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	TRUJILLO	CÁCERES
C.E.I.P. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES
C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
COL. M ^a INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
C.E.I.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	BADAJOS
COL. SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	BADAJOS	BADAJOS

**ANEXO II****CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA NO AUTORIZADOS A INICIAR UN PROYECTO DE SECCIÓN BILINGÜE EN EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DENEGACIÓN
C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	CÁCERES	INGLÉS	ART. 10. 2. A
C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	INGLÉS	ART. 10. 2. A

• • •